



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL DE ÁNCASH

N° 275 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 25 OCT 2022

25 OCT 2022

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO**VISTO:**

La Carta N° 036-2022-CONSORCIO HUASCARAN/RL de fecha 31 de agosto de 2022, emitido por el Sr. Alfredo Luis Martínez Domínguez - representante común del CONSORCIO HUASCARÁN; la Carta N° 37-2022-CONSORCIO SACUAYOC/SUP de fecha 31 de agosto de 2022, emitido por el Sr. Rolando Macedo Oncoy - representante común del CONSORCIO SACUAYOC; el Informe N° 584-2022/GRA/GRI/SGSLO-TVSF/CO de fecha 05 de setiembre de 2022, emitido por el Ingeniero Tomas Villavicencio Saavedra Flores - Coordinador Técnico de Obra; el Informe N° 3357-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 05 de setiembre de 2022, emitido por el Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 026-2022-GRA/GRI-SGEI/JLRA de fecha 13 de setiembre de 2022, emitido por el Ingeniero José Luis Rodríguez Alberto - Evaluador de la Subgerencia de Estudios de Inversiones; el Informe N° 4077-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 15 de setiembre de 2022, emitido por el Ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro - Subgerente de Estudios de Inversiones; el Informe N° 4128-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 21 de setiembre de 2022, emitido por el Ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro - Subgerente de Estudios de Inversiones; el Memorándum N° 7835-2022-GRA/GRI de fecha 22 de setiembre de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 03804-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 05 de octubre de 2022, emitido por el C.P.C. Heleno Ciro Camarena Hilario - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Legal N° 945-2022-GRA/GRAJ de fecha 14 de octubre de 2022, emitido por la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 18 de febrero de 2022, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO HUASCARAN conformado por la empresa YAEV E.I.R.L, y la empresa CONSTRUCTORA FORTALEZA TLF E.I.R.L., suscribieron el Contrato N° 016-2022-GRA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE SACUAYOC DEL DISTRITO DE MATAOTO - PROVINCIA YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", por el importe total de S/ 1'918,452.99 (Un millón novecientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y dos con 99/100 soles), incluidos todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Carta N° 036-2022-CONSORCIO HUASCARAN/RL de fecha 31 de agosto de 2022, el Sr. Alfredo Luis Martínez Domínguez - representante común del CONSORCIO HUASCARAN, remite al CONSORCIO SACUAYOC - Supervisión de Obra, el expediente técnico de Adicional con Deductivo Vinculante de obra N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE SACUAYOC DEL DISTRITO DE MATAOTO - PROVINCIA YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH";

Que, mediante Carta N° 37-2022-CONSORCIO SACUAYOC/SUP de fecha 31 de agosto de 2022, el Sr. Rolando Macedo Oncoy - representante común del CONSORCIO SACUAYOC - Supervisión de Obra, remite al Gobierno Regional de Ancash el expediente técnico de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE SACUAYOC DEL DISTRITO DE MATAOTO - PROVINCIA YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", de conformidad con el numeral 205.4 del artículo 205° del Reglamento de Contrataciones del Estado, adjuntando el informe técnico del Supervisor de Obra, quien concluye que, que el Adicional de obra es menor que el Deductivo, es decir se tiene una incidencia negativa de menos cero punto cero cero tres por ciento (-0.003%) del



presupuesto del Contrato, además que el plazo para la ejecución de los trabajos comprendidos en el Adicional será de treinta (30) días calendario, motivo por el cual la Supervisión ratifica y otorga opinión favorable para la aprobación del expediente técnico de la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 referente a la citada obra;

Que, con Informe N° 584-2022/GRA/GRI/SGSLO-TVSF/CO de fecha 05 de setiembre de 2022, el Ingeniero Tomas Villavicencio Saavedra Flores - Coordinador Técnico de Obra, se dirige al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de emitir su pronunciamiento, respecto al expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de obra N° 01, opinando que la documentación presentada por el CONSORCIO SACUAYOC - Supervisión de Obra, es conforme y cumple con la normatividad vigente; asimismo, solicita se remita a la Subgerencia de Estudios de Inversiones para su evaluación y posterior aprobación vía acto resolutivo,

Que, al respecto, el Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi – Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras a través del Informe N° 3357-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 05 de setiembre de 2022, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de obra N° 01, concerniente a la referida obra, a fin de que sea derivado a la Subgerencia de Estudios de Inversiones para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 026-2022-GRA/GRI-SGEI/JLRA de fecha 13 de setiembre de 2022, el Ingeniero José Luis Rodríguez Alberto - Evaluador de la Subgerencia de Estudios de Inversiones, remite la evaluación del expediente técnico de Adicional con Deductivo Vinculante de obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE SACUAYOC DEL DISTRITO DE MATAOTO – PROVINCIA YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", concluyendo con la conformidad, y recomienda la aprobación vía acto resolutivo, a fin de que se autorice la ejecución de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, en el marco del Contrato N° 016-2022-GRA, además señala que el Adicional de obra es menor que el Deductivo de obra, es decir se tiene una incidencia negativa de menos cero punto cero cero tres por ciento (-0.003%) del presupuesto contratado; asimismo, el plazo de ejecución de los trabajos comprendidos en el Adicional es de treinta (30) días calendario, conforme se tiene el siguiente detalle:

Deductivo de Presupuesto	S/ 207,383.29	10.81%
Adicional de presupuesto	S/ 207,320.68	10.81%
Diferencia	S/ 62.61	-0.003%

Que, con Informe N° 4077-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 15 de setiembre de 2022, el Ingeniero Juan Carlos Ramirez Muro - Subgerente de Estudios de Inversiones, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la conformidad del expediente técnico de Adicional con Deductivo Vinculante de obra N° 01 de la citada obra, a fin de proseguir con el trámite respectivo;

Que, con Informe N° 4128-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 21 de setiembre de 2022, el Ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro - Subgerente de Estudios de Inversiones comunica al Gerente Regional de Infraestructura, que el proyecto de inversiones en comento, cuenta con el registro del F8-A (SECCION C) en el Banco de Inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Gobierno Regional de Áncash, donde se ha actualizado el Adicional con Deductivo Vinculante de obra N° 01, con una incidencia de menos cero punto cero cero tres por ciento (0.003%), recomendando proseguir con el trámite respectivo para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Memorándum N° 7835-2022-GRA/GRI de fecha 22 de setiembre de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de obra N° 01, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, a través el Memorando N° 1217-2022-GRA/GRAJ de fecha 27 de setiembre de 2022, la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el informe presupuestal, respecto al Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE SACUAYOC DEL DISTRITO DE MATAOTO – PROVINCIA YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, con Memorándum N° 03804-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 05 de octubre de 2022, el C.P.C. Heleno Ciro Camarena Hilario - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la aclaración correspondiente, indicando que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000031 por el importe de S/ 1'921,538.79 (Un millón novecientos veintiún mil quinientos treinta



Handwritten signature and date stamp.



y ocho con 79/100 soles), lo cual según los cálculos realizados en los informes técnicos expuestos, financiarán en su totalidad el Adicional con Deductivo Vinculante de obra N° 01 del proyecto materia en comento, sin demandar la asignación de mayores Créditos Presupuestarios;

Que, mediante Informe Legal N° 945-2022-GRA/GRAJ de fecha 14 de octubre de 2022, la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que, resulta viable y amparable aprobar mediante acto resolutorio el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE SACUAYOC DEL DISTRITO DE MATACOTO – PROVINCIA YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", de acuerdo al siguiente detalle:

Deductivo de Presupuesto	S/ 207,383.29	10.81%
Adicional de presupuesto	S/ 207,320.68	10.81%
Diferencia	S/ 62.61	-0.003%

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
26 OCT 2022
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



Que, para el caso de prestaciones adicionales en la ejecución de una obra, corresponde remitirse a lo establecido en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente caso; en dicho dispositivo legal se regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud de Adicional de Obra con Deductivo Vinculante y regula el procedimiento que se debe seguir bajo responsabilidad tanto para el contratista como para la Entidad cuando se trata de prestaciones adicionales de obra menores al quince por ciento (15%) del monto contractual;

Que, el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

Que, en relación a lo establecido en el numeral 205.1 y aparejado con el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE SACUAYOC DEL DISTRITO DE MATACOTO – PROVINCIA YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", se debe precisar que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000031 por el importe de S/ 1'921,538.79 (Un millón novecientos veintiún mil quinientos treinta y ocho con 79/100 soles), no siendo necesario la asignación de Mayores Créditos Presupuestarios; por lo tanto, se considera viable su aprobación en el presente extremo;

Que, en relación a lo establecido en el numeral 205.2, se puede señalar que existe la anotación del Residente de Obra mediante el asiento N° 168 de fecha 29 de julio de 2022, mediante el cual señala que se ha realizado la consulta sobre la necesidad sobre un Deductivo Vinculante de obra, asimismo mediante Informe Técnico la Supervisión de Obra (folios 327) ratifica la necesidad y otorga la opinión favorable para la aprobación del expediente técnico de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la referida obra, situación que determina que se ha cumplido formalmente el procedimiento contemplado en la normativa antes descrita;

Que, es preciso señalar que el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 cumple con el contenido



mínimo de un expediente técnico, el cual es: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios", de conformidad con lo señalado en el anexo I del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, también se tiene la revisión y evaluación del expediente técnico por parte del Coordinador Técnico de Obra mediante Informe N° 584-2022/GRA/GRI/SGSLO-TVSF/CO, del Evacuador con Informe N° 026-2022-GRA/GRI-SGEI/JLRA, aunado a ello el Informe N° 4077-2022-GRA/GRI/SGEI del Subgerente de Estudios de Inversiones, quienes concluyen en la viabilidad y conformidad; además de ello, se evidencia el Informe Legal N° 945-2022-GRA/GRAJ de fecha 14 de octubre de 2022, mediante el cual la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica concluye con la aprobación via acto resolutivo; por lo tanto, corresponde aprobar el presente expediente técnico bajo las normas antes descrito, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones emitida el 27 de enero de 2021, se acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional el cargo de Gobernador Regional de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, en el marco del Contrato N° 016-2022-GRA de fecha 18 de febrero de 2022, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE SACUAYOC DEL DISTRITO DE MATACOTO – PROVINCIA YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con Código Único de Inversiones N° 2474072, solicitado por el CONSORCIO HUASCARAN, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
1.00	PRESUPUESTO DEDUCTIVO	S/ 207,383.29	10.81%
2.00	PRESUPUESTO ADICIONAL	S/ 207,320.68	10.81%
3.00	DIFERENCIA	S/ 62.61	-0.003%

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO HUASCARAN en su domicilio en el Jr. 8 de Octubre N° 446, Barrio el Milagro, Distrito de Independencia - Provincia de Huaraz - Departamento de Ancash, Cel. N° 943628080, correo electrónico: federicocamones@hotmail.com, al CONSORCIO SACUAYOC en su domicilio Jr. Pablo Patrón N° 148 - Independencia - Huaraz - Ancash, Cel N° 943422076, correo electrónico: rolex26oncoy@gmail.com, a la Gerencia Regional de Infraestructura, al Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL